Archivo Central
12
Concejo de Bucaramanga

ACUERDO NUMERO 10-

por el cual se crean unos empleos, se suprime otro, se reforman varios acuerdos y se dictan diversas disposiciones.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

en uso de sus facultades legales,

A C U E R D A :

Artículo 1o.-Créase en el Juzgado Municipal la plaza de oficial Mayor con asignación mensual de ochenta ($ 80.) pesos a partir del presente mes en adelante.

Artículo 2o.-Por medio de acuerdo adicional y reformatorio del Presupuesto se apropiará la partida necesaria para atender al pago del sueldo del empleado a que se refiere el artículo anterior .

Artículo 3o.-Desde la sanción de este Acuerdo en adelante el impuesto de coso se cobrará por causa de animales que vaguen por las calles, así:

Por cada bestia o res mayor, cinco pesos	$ 5.00
Por cada cerdo, dos pesos	2.00
Por cada cabro,cordero,pero etc, un peso	1.00

Artículo 4o.-Queda absolutamente prohibido bajo multa de dos pesos ($ 2.) oro, entrar a los prados, montículos y sembrados de los parques, sacar aguas de las fuentes y llaves en aquellos sitios instaladas tronchar o coger flores, frutos etc .

Artículo 5o.-El Alcalde no concederá permiso de verificar reuniones públicas en los parques municipales sin previo compromiso de los organizadores de responder por los daños que en dichos sitios se causaren por tal causa.

Artículo 6o.-Autorízase al señor Personero del Municipio para contratar con algunas casas propagandistas todos los tableros que sean necesarios para recordar al público el respeto por las propiedades del Municipio, por medio de leyenda sobre espíritu público, transcripciones legales etc

Artículo 7o.-Asígnaseles a los guarda-parques de la ciudad el carácter de Comisarios de policía, para lo cual se les proveerá de las insignias e instrucciones legales.

Artículo 8o.-Se suprime en el municipio el puesto de Director de Obras Públicas y servicios municipales creado por Acuerdo distinguido con el número 33 de 1927.

Artículo 9o.-Las obras y servicios municipales estarán en adelante a cargo del señor Personero del Municipio, asesorado por un técnico en arquitectura y construcciones, y por el Secretario creado para la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 10.-Créase el puesto de técnico arquitecto dependiente de la Personería Municipal, cuyas atribuciones serán las detalladas en el Acuerdo 33 de 1927 y las que el señor Personero, de acuerdo con el señor Alcalde crea conveniente para el progreso municipal.

Artículo 11.-El arquitecto de que trata este acuerdo tendrá como asignación mensual la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.) que se tomará de la partida asgnada en el Presupuesto de gastos para pago de Di-

Archivo Central
13
Concejo de Bucaramanga

rector de Obras Públicas.

Artículo 12.--De la suma de doce mil trescientos cincuenta pesos ($ 12.350) apropiada en el Acuerdo número 38 del año de 1927, con destino a la continuación de los locales para escuelas que se están levantando en el barrio "Obrero" y la calle 8a., tómese la cantidad de dos mil quinientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($2537.50) para atender al pago de igual suma que se quedó a deber por materiales y obras de mano invertidos en el año en referencia en el local de la calle 8a. ya citado.

Artículo 13.--Los vales y cuentas de cobro que se presenten con motivo de la deuda de que se trata se girarán con imputación al artículo anterior.

Artículo 14.-Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Gastos de beneficencia de esta vigencia así:

CAPITULO I- RENTAS

Auxilio Nacional para el sostenimiento del Salón de Maternidad del 1o. de enero, al 31 de diciembre de 1928 a razón de trescientos pesos ($ 300 por mes	$ 3.600.oo
Mayor valor en que se calculan las entradas extraordinarias en este año mil setencientos pesos ($. 1.7000)	1.700.oo

CAPITULO II-GASTOS.

Para comprar una mesa de operaciones e instrumentos de cirujía para la Sala de Maternidad ochocientos pesos ($800.)	800.oo
Para dotar de catres especiales a la misma Sala cuatrocien- pesos ($ 400.)	400.oo
Para arreglar una Sala con piso cementado y ecéptico, y dotarla de una vitrina para guardar el instrumental de cirujía, dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400)	2.400.oo
Para pagar a dos enfermeros sus sueldos en ocho meses a razón de treinta pesos ($ 30.) por mes, de mayo a diciembre, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.)	480.oo
Para reparar la casas legadas por los señores Anselmo Peralta y Camilo Ordóñez, el Hospital, quinietos veinte pesos	520.oo
Para aumentar la suma votada para reparaciones y blanquimento de del Hospital, quinientos pesos, ($ 500.)	500.oo
Para atender a la hospitalización y asistencia de enfermos atacados de viruela y otras enfermedades infecciosas que no se puedan atender en el Hospital por temor a contagio doscientos pesos ($ 200.)	200.oo

RECAPITULACION

Suman las rentas	$ 5.700.oo
Suman los gastos	5.700.oo

Artículo 15.-Adiciónase el presupesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, así:

PRIMERA PARTE-

PRE-

Archivo Central
1A
Concejo de Bucaramanga

SUPUESTO DE RENTAS.--CAPITULO III-

AUXILIOS DEPARTAMENTALES

Artículo 5o.-(del presupuesto) Para la celebración de la Fiesta del Trabajo en 1927, cuatrocientos pesos ($ 400.) $ 400.oo

CAPITULO V-

CREDITOS POR COBRAR

Artículo 7o. del Presúuesto). Por participación del Municipio en la Renta de Consumo de licores extranjeros, en los años de 1925, 1926 y 1927,. ..... $ 4.672.09

PARTE SEGUNDA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 125 bis del Presupuesto.-Para la fiesta del Trabajo en el año de 1927, servicio pendiente de vigencia de vigencia anterior $ 400.oo

28 Fro Parala compra de una máquina de sumar con destino a la Tesorería Municipal, hasta doscientos pesos 200.oo

Para pagar al Departamento la deuda por concepto de asistencia pública de 1926 y 1927 900.oo

Para pagar el aumento, para inhumación de cadáveres en ocho meses a veinte pesos ($ 20.) el mes 160.oo

Para gastos imprevistos del Departamento de Obras Públicas 3.412.09

Suman las entradas $ 5.072.09

Sumas iguales $ 5.072.09

Artículo 16.-Ningún propietario puede cerrar un terreno urbano no edificado, con tapias que tengan menos de tres metros del altura. Puede hacerlo con verjas de hierro sobre sócalos de ladrillo, piedra o cemento, de menos de cincuenta centímetros de altura, siendo la altura de esta clase de cerramiento no menor de dos metros con cincuenta centímetros. Los dueños de esta clase de predios están obligadoa a cerrarlos con paredes o verjas, aqeullas bardadas y enlucidas. Los propietarios de edificios urbanos que presenten jardines a la vía pública o tengan espacios libres con la línea de la acera están en la obligación de cercar con verjas de hierro, con sócalos manpostería, so pena de incurrir en multas sucesivas que impondrá el Alcalde.

Artículo 17.-Queda en los términos del presente Acuerdo reformados y adicionados los Acuerdos números 17 de 1926; 33 de 1927; 38 de 1927 y 6 de 1928; y derogadas todas las disposiciones de estos acuerdos que sean contrarias al presente.

Artículo 18.-Este Acuerdo regirá desdesu sanción.

Expedido en Bucaramanga, a tres de mayo de mil novecientos veintiocho.

El Presidente del Concejo,--ERNESTO SANMIGUEL.--El Secretario.--AURELIANO ALFONZO.--

Es copia. Bucaramanga, mayo 16 de 1928.

El Secretario de la Alcaldía, Ernesto Lepo -